



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

1) DATOS GENERALES	
DEPENDENCIA QUE ELABORA.	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA) CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VENECIA, CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026"
TIPO DE CONTRATO.	CONTRATO DE SUMINISTRO
FECHA DE ELABORACIÓN:	DE SEPTIEMBRE DE 2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	SELECCIÓN ABREVIADA — SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
NÚMERO DEL PROCESO.	SA-SI-006-2026
CÓDIGO BPIN / PROYECTO DE INVERSIÓN.	2024255060050
SUPERVISOR DEL CONTRATO.	Secretaría General y de Gobierno secretario de despacho. Municipio de Venecia (Cundinamarca) Secretaría de Planeación y Obras Públicas secretario de despacho Municipio de Venecia (Cundinamarca)

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el municipio convoca a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal para que de conformidad a la ley, puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas ante el municipio y ante los organismos de control del estado para buscar la eficiencia institucional y la publicidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las etapas que se realicen durante este proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten.

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 1

Instagram: @alcaldiaveneciacycundinamarca

Facebook: @AlcaldiaDeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En concordancia, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este marco, el Municipio de Venecia (Cundinamarca) debe garantizar la operación permanente de los vehículos, motocicletas, maquinaria y equipos con los cuales presta los servicios a su cargo y apoya a los organismos de seguridad y de gestión del riesgo que operan en su jurisdicción.

El artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, atribuyen al Alcalde la función de conservar el orden público en el municipio y de colaborar con las autoridades de policía y con los organismos de seguridad del Estado. A su turno, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogado y modificado por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1136 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018 y 2272 de 2022, y reglamentado por el Decreto 399 de 2011, autoriza a los municipios para crear fondos de seguridad y convivencia ciudadana destinados, entre otros fines, a dotar de apoyo logístico a la Fuerza Pública y a los organismos de seguridad del Estado que operan en el territorio.

En materia de gestión del riesgo de desastres, la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo y estableció que dicha gestión es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, correspondiendo a los alcaldes, como jefes de la administración local, la conducción del sistema municipal de gestión del riesgo. Por su parte, la Ley 1575 de 2012 declaró la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos como un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación en el nivel municipal corresponde asegurar a los alcaldes, con el apoyo de los cuerpos de bomberos voluntarios.

La necesidad concreta que se pretende satisfacer consiste en garantizar el suministro continuo oportuno y suficiente de combustible —gasolina corriente y ACPM— para los vehículos, motocicletas, maquinaria y equipos de propiedad del Municipio de Venecia, así como para los vehículos y equipos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de la Fuerza Pública y organismos de seguridad que prestan sus servicios en la jurisdicción municipal. El municipio cuenta con una extensa área rural a la que se accede por vías secundarias y terciarias, de modo que la disponibilidad permanente de combustible es condición material para el desplazamiento oportuno de las autoridades, la atención de emergencias



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 2

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiadeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

el mantenimiento de la malla vial y la prestación de los demás servicios a cargo de la administración municipal.

El Municipio de Venecia (Cundinamarca) cuenta con un parque automotor y un conjunto de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento depende íntegramente del abastecimiento de combustible. Los vehículos de la administración central se destinan al transporte de funcionarios en comisión, a la supervisión de obras y contratos, a las visitas técnicas y sociales en el área rural y al traslado de insumos y materiales entre las dependencias y las veredas. La maquinaria amarilla y los vehículos de carga —volqueta, retroexcavadora y equipos afines— se emplean en el mantenimiento y rehabilitación de la malla vial terciaria, en la remoción de derrumbes y en la atención de puntos críticos durante las temporadas de lluvias. Las motocicletas soportan las labores de inspección, notificación y control en el casco urbano y en los centros poblados. Los equipos menores de combustión —guadañadoras, motobombas, motosierras, compactadores y planta eléctrica— se utilizan en el mantenimiento de zonas verdes y escenarios públicos, en el bombeo de agua, en la atención de emergencias y como respaldo energético de las instalaciones municipales.

En cuanto a los organismos que operan en la jurisdicción, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios requiere combustible de manera permanente para la máquina extintora, los vehículos de rescate y los equipos portátiles de bombeo y corte, sin los cuales resulta imposible atender incendios estructurales y forestales, rescates e incidentes con materiales peligrosos. La Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado que prestan sus servicios en el municipio requieren combustible para las patrullas y motocicletas con las que adelantan los planes de vigilancia, los operativos de control y las reacciones ante alteraciones del orden público, especialmente en el área rural dispersa. En todos los casos se trata de bienes y equipos de propiedad o a cargo de la Entidad, o respecto de los cuales el municipio tiene el deber legal de brindar apoyo logístico.

El siguiente cuadro relaciona los beneficiarios del suministro, los bienes que demandan combustible, el tipo de producto requerido y su destinación:

DEPENDENCIA / BENEFICIARIO	VEHÍCULO, MAQUINARIA O EQUIPO	TIPO DE COMBUSTIBLE
Administración central — todas las secretarías	Vehículos livianos (camionetas y automóviles) y motocicletas de servicio	Gasolina corriente
Secretaría de Planeación y Obras Públicas	Volqueta, retroexcavadora y maquinaria para vías	ACPM
Secretaría de Planeación y Obras Públicas / Servicios Públicos	Equipos menores de combustión: guadañadoras, motosierras, motobombas, compactadores y planta eléctrica	Gasolina corriente / ACPM



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 3

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

DEPENDENCIA / BENEFICIARIO	VEHÍCULO, MAQUINARIA O EQUIPO	TIPO DE COMBUSTIBLE
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Venecia	Máquina extintora, vehículo de rescate y equipos portátiles de bombeo y corte	ACPM / Gasolina corriente
Fuerza Pública y organismos de seguridad del Estado	Patrullas y motocicletas asignadas a la jurisdicción	Gasolina corriente / ACPM

Desde una perspectiva social, la contratación tiene incidencia directa y verificable en la vida cotidiana de la población: de la disponibilidad de combustible dependen la atención de emergencias y desastres, el traslado de pacientes y de personas en condición de vulnerabilidad, las labores de mantenimiento vial, los operativos de seguridad y convivencia ciudadana y, en general, la capacidad de reacción de la administración municipal ante situaciones que comprometen la vida y la integridad de los habitantes. La población beneficiaria está conformada por la totalidad de los habitantes del área urbana y rural del municipio.

Desde el punto de vista administrativo y de gestión, el Municipio de Venecia no cuenta con estaciones de servicio propias ni con infraestructura autorizada para el almacenamiento y la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, actividad sometida a regulación y vigilancia especial. En consecuencia, resulta necesario acudir al mercado mediante un proceso de selección que garantice el abastecimiento en una estación de servicio legalmente autorizada, ubicada dentro de la jurisdicción municipal, que cuente con disponibilidad permanente de producto y con los instrumentos de medida debidamente verificados.

La interrupción del suministro de combustible acarrearía la parálisis de los vehículos y equipos de la entidad, con afectación inmediata de la atención de emergencias, de las labores de seguridad y convivencia y de la prestación de los servicios a cargo del municipio, además de comprometer la gobernabilidad y la confianza ciudadana. Por ello, la contratación es necesaria, oportuna y conveniente.

La presente contratación se financia con los recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 532 del 26 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$119.000.000,00), con cargo a los rubros y fuentes que se detallan en el numeral 5.1 del presente documento, en el marco del proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2024255060050.

Durante la presente vigencia el Municipio celebró el contrato de suministro No. 063-2026, por valor de \$100.000.000, con acta de inicio del 25 de marzo de 2026 y plazo hasta el 24 de octubre de 2026 hasta agotar el presupuesto. Conforme al informe de supervisión No. 05, dicho contrato alcanzó una ejecución del 99,99 % en su quinto periodo (25 de julio a 24 de agosto de 2026), con un saldo por

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 4

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiadeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

liberar de \$562,68, es decir, agotó su presupuesto antes de la terminación del plazo y de la vigencia fiscal, por el consumo operativo estable del parque automotor, la maquinaria y los equipos, cuyo promedio mensual verificado fue de \$21.769.678. En consecuencia, la necesidad de combustible subsiste para los meses restantes de 2026 y se amplía con el apoyo logístico a la Fuerza Pública con cargo a los recursos del FONSET aprobados por el Comité Territorial de Orden Público, que no hacían parte del contrato anterior. Por ello resulta necesario adelantar un nuevo proceso de selección, con un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (No. 532 de 2026), que garantice la continuidad del suministro hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que ello constituya adición ni fraccionamiento del contrato anterior, pues se trata de una nueva necesidad, con recursos, fuentes y beneficiarios distintos, que supera la menor de las cuantías de la Entidad y se adelanta por la modalidad de selección que corresponde a la naturaleza del bien.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y constató que el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022), único instrumento de agregación de demanda existente para este bien, tuvo como fecha límite para la colocación de órdenes de compra el 3 de marzo de 2026, de manera que a la fecha de estructuración del presente proceso su catálogo se encuentra vencido y no existe un acuerdo marco ni instrumento de agregación de demanda vigente al cual pudiera acudir el Municipio. Adicionalmente, las entidades territoriales no están obligadas a adquirir por medio de dichos instrumentos, los cuales operan a través de la red de estaciones del proveedor adjudicatario, que no garantiza cobertura dentro del municipio de Venecia, condición indispensable para la reacción inmediata de la Fuerza Pública, del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de los organismos de gestión del riesgo. Por estas razones no procede la compra por la Tienda Virtual y se adelanta el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial, dejando constancia de este análisis con la trazabilidad exigida por la Circular Externa 001 de 2026 de Colombia Compra Eficiente.

El apoyo logístico que el municipio presta a la Fuerza Pública y a los organismos de seguridad del Estado encuentra respaldo en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 —prorrogado y modificado, entre otras, por las leyes 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018 y 2272 de 2022— y en el Decreto 399 de 2011, conforme a los cuales los municipios deben constituir un Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), sin personería jurídica, administrado por el alcalde como una cuenta especial. Los recursos del FONSET tienen destinación específica y solo pueden ejecutarse en los rubros aprobados por el Comité Territorial de Orden Público en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), dentro de los cuales se encuentra expresamente el apoyo logístico y el suministro de combustible para el funcionamiento de los vehículos y equipos de la Fuerza Pública que operan en la jurisdicción.



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 5

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiaVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiaVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

La inversión proyectada guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028 “AVANCEMOS TODOS POR UNA VENECIA MEJOR”, adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 2024 del Concejo Municipal [Secretaría de Planeación: completar eje estratégico, programa, producto y meta de resultado], así como con el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en cumplimiento del principio de planeación.

Sobre el particular, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que los contratos estatales “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público”, lo que impone “la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección” (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 24 de abril de 2013, Rad. 68001-23-15-000-1998-01743-01 (27315), C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa). El presente estudio se elabora en cumplimiento de ese deber y del previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, se concluye que la contratación es necesaria, oportuna y conveniente, en tanto constituye el medio idóneo para asegurar la operación de los vehículos, maquinaria y equipos del municipio y el apoyo logístico a la Fuerza Pública, a los organismos de seguridad y al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y la satisfacción efectiva de las necesidades de la comunidad del Municipio de Venecia, Cundinamarca.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

3.1. OBJETO: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA) CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VENECIA, CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026”

3.2. CÓDIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)” y con la codificación adoptada en el Plan Anual de Adquisiciones, los bienes objeto del presente proceso se clasifican en los siguientes códigos. Se precisa que, conforme al numeral 4 de la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente en el Clasificador de Bienes y Servicios no constituye, por sí sola, requisito habilitante.

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 6

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

Clasificación UNSPSC	Descripción
[15101500]	Petróleo y destilados.
[15101505]	Combustible diésel (ACPM).
[15101506]	Gasolina.
[78181701]	Servicio de Abastecimiento de Combustible para Vehículos

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso tiene por objeto contratar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA) CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VENECIA, CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026", de conformidad con las necesidades de la Entidad y las condiciones técnicas definidas en la Ficha Técnica que hace parte integral de los documentos del proceso.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN – MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios por galón. Las cantidades estimadas de consumo (1.944 galones de gasolina corriente y 6.140 galones de ACPM), señaladas en la Ficha Técnica y en el numeral 5.1, se determinaron con base en el histórico del contrato No. 063-2026 y se utilizan exclusivamente para conformar la canasta, comparar las ofertas y desarrollar la subasta inversa. No constituyen cantidades mínimas de compra ni obligan al Municipio a adquirirlas en su totalidad: el Municipio adquirirá por demanda los galones que requiera, a los precios unitarios adjudicados, hasta agotar el presupuesto oficial. La Entidad solicitará el combustible de acuerdo con sus necesidades operativas, durante el plazo contractual y hasta agotar el presupuesto oficial disponible, aplicando los precios unitarios adjudicados. El Municipio no queda obligado a agotar la totalidad del presupuesto oficial.

El suministro se efectuará directamente en la estación de servicio del contratista, mediante el sistema de vales, órdenes de suministro o el mecanismo de control que autorice el supervisor del contrato. Para cada tanqueo el contratista deberá verificar y registrar la placa o identificación del vehículo, motocicleta, maquinaria o equipo, el nombre y documento de identidad del conductor u operario autorizado, el kilometraje u horómetro cuando aplique, la fecha, la hora, el tipo de combustible y el número de galones suministrados. El contratista deberá entregar mensualmente al supervisor la relación detallada de los suministros efectuados, acompañada de los soportes correspondientes, la cual servirá de base para el trámite del pago.



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 7

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos habilitantes dentro del presente proceso de selección, el proponente deberá manifestar expresamente, mediante la suscripción y presentación del correspondiente anexo técnico, que conoce, acepta y se obliga a cumplir integralmente con la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, características del bien y/o servicio y demás exigencias mínimas obligatorias establecidas por el Municipio de Venecia Cundinamarca.

El proponente deberá comprometerse a suministrar los combustibles objeto del contrato conforme a los requerimientos definidos por la Entidad, garantizando, como mínimo, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad y los patrones de desempeño contenidos en la Ficha Técnica. Para ello deberá asegurar la disponibilidad permanente de producto en la estación de servicio ofrecida, el despacho por surtidores con verificación metrológica vigente, la calidad de combustible conforme a la Resolución 1565 de 2004, la entrega de los certificados de calidad de distribuidor mayorista cuando la supervisión los requiera y la reposición sin costo del producto que resulte fuera de especificación, en concordancia con las necesidades institucionales.

El contratista estará obligado a ejecutar el objeto contractual bajo criterios de calidad, idoneidad, oportunidad, continuidad, eficiencia y sujeción a las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y operativas establecidas por la Entidad. Para tal efecto, deberá disponer y mantener durante la ejecución contractual la capacidad técnica, operativa y humana necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas, garantizando que los bienes, servicios o actividades contratadas se desarrollen conforme a los requerimientos definidos en el proceso. La Entidad ejercerá seguimiento y verificación permanente sobre la ejecución del contrato, pudiendo constatar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, la calidad de lo ejecutado, la suficiencia de los recursos dispuestos y la observancia integral de las obligaciones contractuales.

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO. El suministro deberá efectuarse en una estación de servicio automotriz debidamente autorizada para funcionar, que cumpla la totalidad de los parámetros legales, técnicos y de seguridad exigidos para el almacenamiento y la distribución al consumidor final de combustibles líquidos derivados del petróleo. Se entiende por estación de servicio automotriz un establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, que se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

GASOLINA CORRIENTE. Mezcla compleja de hidrocarburos de entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de los distintos procesos de refinación del petróleo. Sus propiedades deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de 2004 expedida por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Minas y Energía, y en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 8

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiadeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

ACPM (DIÉSEL). Mezcla de hidrocarburos de entre diez y veintiocho átomos de carbono utilizada como combustible de motores diésel, obtenida por destilación directa del petróleo. Sus propiedades deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de 2004 y en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La estación de servicio deberá disponer permanentemente de abastecimiento de combustible y garantizar la disponibilidad del suministro las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos, con personal capacitado para prestar el servicio. La estación deberá estar ubicada dentro del perímetro urbano del municipio de Venecia (Cundinamarca), condición que se justifica en la necesidad de garantizar la reacción inmediata de la Fuerza Pública, del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de los organismos de gestión del riesgo, cuyo desplazamiento a otra jurisdicción para tanquear afectaría la oportunidad de la respuesta y generaría un mayor costo operativo para la Entidad.

Los equipos de suministro deberán cumplir las características técnicas, de operación y de seguridad exigidas por la normativa vigente y contar con la verificación metrológica de los surtidores en los términos del Decreto 1074 de 2015 y de las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de control metrológico de instrumentos de medida.

Los precios del combustible corresponderán a los que fije la autoridad competente conforme a la regulación expedida por el Ministerio de Minas y Energía. El contratista deberá informar oportunamente y por escrito a la Entidad cualquier variación del precio de venta al público, indicando la fecha a partir de la cual aplica. El porcentaje de incremento o reducción no podrá ser superior ni inferior al que resulte de la regulación aplicable, tomando siempre como base el valor ofertado y adjudicado.

El proponente deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer la actividad de distribución minorista de combustibles líquidos, mediante su inscripción y estado activo en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM del Ministerio de Minas y Energía, junto con los demás permisos, licencias y autorizaciones exigidos por la normativa vigente para la operación de estaciones de servicio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben adelantar procesos de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los cuales el único factor determinante para la escogencia del contratista es el menor precio ofrecido, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso.

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 9

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiaDeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, instrumentos de agregación de demanda o compra en bolsa de productos y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes regulan el procedimiento de la subasta inversa, la cual, en el presente proceso, se desarrollará de manera PRESENCIAL, mediante lances escritos en audiencia pública, garantizando la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde al **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA) CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VENECIA, CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026”**, el cual se enmarca en el contrato de suministro previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 968 del Código de Comercio, en tanto el contratista se obliga a cumplir en favor de la Entidad prestaciones periódicas o continuadas de cosas, durante el plazo de ejecución y hasta agotar el presupuesto disponible. Sobre la nota diferenciadora de este tipo contractual frente a la compraventa —la pluralidad y continuidad de las prestaciones— puede consultarse la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, del 20 de junio de 2023, Rad. 08001-23-31-000-1994-08667-01 (57006), C.P. María Adriana Marín.

La gasolina corriente y el ACPM constituyen bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que sus propiedades están estandarizadas por la Resolución 1565 de 2009 de los Ministerios de Ambiente y de Minas y Energía, son ofrecidos en el mercado por múltiples distribuidores minoristas en condiciones equivalentes de calidad y no requieren una evaluación compleja de factores técnicos o metodológicos: verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas y de los requisitos habilitantes, la comparación de las ofertas se concentra exclusivamente en el precio.

Por lo tanto, la modalidad procedente es la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, la cual permite a los proponentes realizar lances sucesivos a la baja, obtener la oferta más favorable para la Entidad en términos económicos, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23 a 29 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El presupuesto anual del Municipio de Venecia (Cundinamarca) para la vigencia 2026 es inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de modo que, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, su menor cuantía asciende a doscientos ochenta (280) SMMLV, equivalentes a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400,00), y su mínima cuantía al día

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 10

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despacho.municipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiaDeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

por ciento (10 %) de aquella, esto es, veintiocho (28) SMMLV equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340,00), tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente para 2026 de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905,00). El presupuesto oficial del presente proceso —\$119.000.000,00, equivalentes a 67,96 SMMLV— supera la mínima cuantía y es inferior a la menor cuantía de la Entidad.

En cumplimiento del deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano y constató que el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022) tuvo como fecha límite para la colocación de órdenes de compra el 3 de marzo de 2026, por lo que su catálogo se encuentra vencido y no existe instrumento de agregación de demanda vigente para el suministro de combustible. En todo caso, su utilización no resultaría eficiente ni conveniente, por cuanto: i) la necesidad exige abastecimiento inmediato dentro del perímetro urbano del municipio, sin cuya condición se afectaría la operatividad de la Fuerza Pública, del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de los organismos de gestión del riesgo; ii) el desplazamiento de los vehículos y equipos a otra jurisdicción para tanquear generaría mayores costos operativos y menor oportunidad en la respuesta; y iii) las entidades territoriales no están obligadas a adquirir a través de dichos instrumentos. Este análisis se incorpora al presente estudio previo con la trazabilidad exigida por la Circular Externa 001 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$119.000.000,00), incluidos el impuesto sobre las ventas, el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, la sobretasa a los combustibles y los demás impuestos, tasas, contribuciones y estampillas nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El proceso se estructura A VALOR UNITARIO POR GALÓN, bajo la modalidad de monto agotable: los proponentes ofertarán el valor unitario de cada tipo de combustible y la Entidad adquirirá las cantidades que requiera hasta agotar el presupuesto oficial. Los precios unitarios máximos (valores unitarios límite) por galón, tomados del análisis del sector y del estudio de mercado, las cantidades estimadas y el valor total de referencia de la canasta son los siguientes:





ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

Ítem	Combustible	Unidad de medida	Cantidad estimada (galones)	Precio unitario máximo (impuestos incluidos)	Valor estimado
1	Gasolina corriente	Galón	1.944	\$19.333,00	\$37.583.352,00
2	ACPM o diésel	Galón	6.140	\$13.221,00	\$81.176.940,00
Valor total de referencia para comparación – Σ (precio unitario máximo $\times$ cantidad estimada)					\$118.760.292,00

Los precios unitarios máximos constituyen el tope por galón: las ofertas que superen cualquiera de ellos, o el valor total de referencia de la canasta (\$118.760.292,00), serán rechazadas. Las cantidades estimadas sirven exclusivamente para conformar la canasta, comparar las ofertas y adelantar la subasta; no constituyen cantidades mínimas de compra. El contrato se adjudicará por el valor total de presupuesto oficial (\$119.000.000,00) y se ejecutará por monto agotable con los precios unitarios adjudicados, que resultan de aplicar uniformemente a los precios unitarios ofrecidos el porcentaje de descuento obtenido en la subasta. El valor total de comparación de cada oferta se calcula así: Valor total de la oferta económica = Σ (precio unitario ofrecido $\times$ cantidad estimada).

El presupuesto oficial se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo a los rubros, fuentes y valores que se relacionan a continuación. La Entidad verificará, previo a la suscripción del contrato, la correspondencia entre el objeto contratado y la destinación de cada fuente de financiación.

La elaboración del presente Estudio Previo y el Estudio de Mercado se realizan en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la aceptación de la oferta y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Sobre el particular el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del proceso de selección se compone de los siguientes rubros:





ESTUDIOS PREVIOS

**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-
2026.**

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.		FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	
532		26 DE AGOSTO DE 2026	\$119.000.000,00	
#	RUBRO / DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	RECURSO	VALOR (\$)
1	ADQUISICIÓN DE BIENES – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	2.3.2.02.01.003.2402112	SGP Libre Destinación	\$50.000.000,00
2	ADQUISICIÓN DE BIENES – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	2.3.2.02.01.003.2402112	R.b. Recursos Propios	\$30.000.000,00
3	ADQUISICIÓN DE BIENES – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	2.3.2.02.01.003.2402112	R.b. SGP Libre Inversión	\$20.000.000,00



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 13

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiadeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.		FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	
4	ADQUISICIÓN DE BIENES – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	2.3.2.02.01.003.4503004	R.b. SGP Libre Inversión	\$1.500.000,00
5	ADQUISICIÓN DE BIENES – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	2.3.2.02.01.003.4503004	SGP Libre Destinación	\$500.000,00
6	ADQUISICIÓN DE BIENES – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.1.2.02.01.003.16	015 – SGP Libre Destinación	\$2.000.000,00
7	ADQUISICIÓN DE BIENES – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA POLICIVA	2.3.2.02.01.003.4501048	137 – R.b. FONSET – Fuerza Pública	\$15.000.000,00
VALOR TOTAL CDP No. 532				\$119.000.000

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 14

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiaDeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

5.1.1. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantó el análisis del sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo, cuyo resultado consta en el documento análisis del sector que hace parte integral del presente estudio. El valor estimado del contrato se determinó a partir de: **i)** el precio de venta al público (precio de bomba) de la gasolina corriente y del ACPM vigente en el mercado local, conforme a la regulación del Ministerio de Minas y Energía y a la información reportada en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM; **ii)** el precio unitario efectivamente liquidado en el contrato de suministro No. 063-2026, verificado con los informes de supervisión; **iii)** el reconocimiento, dentro del precio unitario, de los descuentos, retenciones, estampillas y contribuciones que la Entidad practica sobre cada pago.

Por tratarse de un bien cuyo precio de venta al público está regulado, el precio unitario límite del proceso se obtuvo aplicando al precio de bomba el factor que compensa las deducciones de ley, de forma que el valor que finalmente percibe el contratista corresponda al precio regulado. Conforme a dicho ejercicio, los precios unitarios límite —que constituyen el tope máximo por galón y no podrán ser superados por los proponentes— son \$19.333,00 por galón de gasolina corriente y \$13.221,00 por galón de ACPM, con cantidades estimadas de 1.944 galones de gasolina corriente y 6.140 galones de ACPM y un valor total de referencia de la canasta de \$118.760.292; el contrato se ejecuta por demanda a monto agotable hasta el presupuesto oficial aquí establecido, sin cantidades mínimas de compra.

Se advierte que, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, el análisis del sector es un deber de la Entidad en la etapa de planeación cuya finalidad es conocer el mercado del objeto contractual (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 18 de julio de 2025, Rad. 73001-23-33-000-2018-00410-01 (68666), C.P. Alberto Montaña Plata), y que el precio ofertado que no encuentre sustentación en la estructuración de costos dentro del tráfico comercial podrá ser calificado como artificialmente bajo, en los términos del numeral 8.3 del presente documento.

DESCUENTOS APLICADOS POR LA ENTIDAD: El futuro contratista, deberá tener en cuenta, al momento de presentar su oferta, que el municipio practicará las deducciones a que haya lugar, según la siguiente relación:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL O JURIDICA
Industria y Comercio	1% sobre el Valor Total del Contrato y sus adiciones
Estampilla Pro-cultura (Para todos los contratos)	1%



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 15

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL O JURIDICA
Estampilla Adulto Mayor (Para todos los contratos)	4%
Tasa Pro-deporte (Suministros, actividades, asesorías, contratistas)	1,5%
Contribución Especial (Contratos de obra)	5%
Estampilla para la justicia familia (Contratos de Prestación de servicios pagos mensuales superior a 10 smmlv)	2%
Sobretasa Bomberil.	1% sobre el Valor Total del Contrato y sus adiciones

Adicionalmente, sobre cada pago se practicarán las retenciones en la fuente a título de impuesto sobre la renta, IVA y demás tributos nacionales que correspondan según la calidad tributaria del contratista registrada en el Registro Único Tributario – RUT, de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional. El proponente deberá considerar la totalidad de estas deducciones al estructurar su oferta económica, de manera que el precio unitario ofertado las comprenda íntegramente.

5.2. FORMA DE PAGO.

Por tratarse de un contrato de suministro bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS**, el Municipio efectuará **pagos parciales mensuales vencidos** sobre las cantidades de combustible efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción durante el período correspondiente, aplicando los precios unitarios adjudicados como resultado de la subasta inversa, hasta agotar el presupuesto oficial disponible o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero. La Entidad no queda obligada a agotar la totalidad del presupuesto oficial, el cual constituye el monto máximo disponible y no una obligación de consumo total. Cada pago procederá previa presentación de la relación de tanques con sus soportes, verificación por parte del supervisor y expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción.

Cada pago estará condicionado a la previa presentación de la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, según corresponda, al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y en la ficha técnica, y a la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como al cumplimiento de los trámites administrativos, presupuestales y financieros internos de la Entidad.

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 16

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. No. SA-SI-006-2026.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar: **i)** factura electrónica de venta o cuenta de cobro en debida forma; **ii)** la relación detallada de los tanqueos del período, discriminada por beneficiario y por fuente presupuestal, con placa o identificación del bien, conductor u operario autorizado, fecha, hora, tipo de combustible, galones y valor, acompañada de los vales u órdenes de suministro; **iii)** certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar; y **iv)** los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por la Entidad.

Así mismo, el supervisor deberá: **i)** presentar el informe de supervisión correspondiente; **ii)** certificar el cumplimiento y expedir el acta de recibo a satisfacción de las obligaciones ejecutadas; **iii)** verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social y aportes parafiscales, cuando aplique; y **iv)** verificar la ejecución acumulada por cada fuente presupuestal y por cada beneficiario, conforme al control de consumos previsto en el numeral 6.4.

En todo caso, el Municipio pagará únicamente el valor correspondiente a los galones de combustible efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, de conformidad con las necesidades requeridas y dentro del valor total del contrato.

Sobre cada pago, el Municipio efectuará las retenciones, deducciones, descuentos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Hacienda, mediante el sistema automático de pago o el mecanismo dispuesto por la Entidad. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias que se deriven de la ejecución del contrato, conforme a la ley colombiana y a las disposiciones territoriales aplicables.

REVISIÓN DE PRECIOS. De conformidad con los artículos 4 (numeral 8), 5 (numeral 1) y 27 de la Ley 80 de 1993, y en atención a que el precio de venta al público de los combustibles líquidos es fijado conforme a la regulación expedida por el Ministerio de Minas y Energía, las partes efectuarán mensualmente la revisión y actualización del precio unitario de la gasolina corriente y del ACPM, en la misma proporción en que la autoridad competente autorice el incremento o la reducción, tomando siempre como base el valor unitario adjudicado, mediante la fórmula: Precio unitario actualizado = precio unitario adjudicado vigente $\times$ (1 + variación porcentual autorizada), de modo que se conserve el descuento obtenido en la subasta. Dicha revisión no constituye modificación del contrato ni adición a su valor: opera como mecanismo de mantenimiento de la ecuación contractual dentro del monto agotable, y en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial ni el valor total del contrato. El contratista deberá informar por escrito al supervisor la variación y la fecha a partir de la cual aplica, adjuntando el soporte correspondiente, y el supervisor dejará constancia de la actualización en el informe del período.

KG

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 17

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiaDeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCurdi](https://twitter.com/AlcVeneciaCurdi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

5.3. PLAZO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez el Municipio de Venecia (Cundinamarca) haya expedido el registro presupuestal y aprobado la garantía única y se hayan cumplido los demás requisitos de legalización del contrato.

5.4. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución pactado y cuatro (04) meses adicionales término destinado a adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar, incluyendo el seguimiento final de las obligaciones, la verificación del cumplimiento contractual, la imposición de sanciones en caso de incumplimiento, si fuere procedente, y la liquidación del contrato cuando aplique de conformidad con la normativa contractual vigente y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Venecia, Cundinamarca. El suministro deberá efectuarse en la estación de servicio automotriz ofrecida por el contratista, ubicada dentro del perímetro urbano del municipio, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos. La verificación de las cantidades suministradas, de los soportes de cada tanqueo y de cumplimiento de las condiciones técnicas estará a cargo del supervisor designado por la Entidad conforme a las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos del proceso.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 18

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacycundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacycundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar suministro de elementos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al contratista o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
8. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
14. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
15. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, por acción u omisión del contratista o de su personal.
16. Atender los requerimientos, recomendaciones y directrices impartidas por el supervisor del



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 19

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiaVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiaVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

contrato, en el marco de sus funciones de seguimiento y control.

17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El desarrollo integral contempla las siguientes actividades de seguimiento y control:

1. Suministrar la gasolina corriente y el ACPM requeridos por la Entidad durante el plazo de ejecución y hasta agotar el presupuesto disponible, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás exigencias establecidas en la ficha técnica, los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
2. Garantizar el suministro en una estación de servicio automotriz debidamente autorizada, ubicada dentro del perímetro urbano del municipio de Venecia (Cundinamarca), y mantener durante toda la ejecución del contrato la inscripción activa en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM y los demás permisos, licencias y autorizaciones exigidos por la normativa vigente.
3. Garantizar la disponibilidad permanente de producto y la prestación del servicio las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos, con personal capacitado.
4. Garantizar que el combustible suministrado cumpla las especificaciones de calidad establecidas en la Resolución 1565 de 2004 de los Ministerios de Ambiente y de Minas y Energía y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y aportar, cuando el supervisor lo requiera, los certificados de calidad expedidos por el distribuidor mayorista.
5. Mantener los surtidores y demás instrumentos de medida en correcto estado de funcionamiento y con la verificación metrológica vigente, conforme al Decreto 1074 de 2015 y a las resoluciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, permitiendo su comprobación cuando la Entidad lo solicite.
6. Suministrar el combustible únicamente a los vehículos, motocicletas, maquinaria y equipos autorizados por el supervisor y a los conductores u operarios previamente acreditados, mediante el sistema de vales, órdenes de suministro o el mecanismo de control que la Entidad establezca.
7. Registrar en cada tanqueo la placa o identificación del vehículo o equipo, el nombre y documento de identidad del conductor u operario, el kilometraje u horómetro cuando aplique, la fecha, la hora, el tipo de combustible y el número de galones suministrados, así como el beneficiario y la fuente presupuestal indicados en el vale u orden de suministro, y entregar mensualmente al supervisor la relación detallada de los suministros con sus soportes, discriminada por beneficiario y por fuente presupuestal.



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 20

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiaDeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

8. Aplicar el precio unitario adjudicado y las actualizaciones que resulten de la revisión de precios pactada, e informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier variación del precio de venta al público autorizada por la autoridad competente, adjuntando el soporte respectivo.
9. Abstenerse de suspender el suministro por causas imputables a su organización y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, incluida la existencia de un plan de contingencia para casos de desabastecimiento, mantenimiento de tanques o fuerza mayor.
10. Expedir la factura electrónica de venta conforme a la normativa tributaria vigente y presentarla junto con la relación de suministros, los soportes de entrega y la certificación de cumplimiento del supervisor para el trámite del pago.
11. Permitir las actividades de supervisión, inspección y verificación que adelante la Entidad durante la ejecución del contrato, incluida la comprobación de las cantidades suministradas y de la calibración de los surtidores.
12. Cumplir las normas ambientales, de seguridad industrial y de manejo de sustancias inflamables aplicables a la operación de estaciones de servicio, así como las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y suministrar a su personal los elementos de protección personal requeridos.
13. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales del personal a su cargo, cuando haya lugar.
14. Informar oportunamente a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y las que se deriven de la ley, de los documentos del proceso y de las instrucciones impartidas por la supervisión.

6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del Contrato que se celebrará, EL MUNICIPIO se obligará a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Entregar al contratista, desde el acta de inicio, el listado de vehículos, motocicletas, maquinaria y equipos autorizados, con su beneficiario y fuente presupuestal, y de los conductores u operarios acreditados, y actualizarlo por escrito cuando haya cambios.
3. Expedir el registro presupuestal.
4. Aprobar oportunamente la Garantía.
5. Suscribir el Acta de inicio.
6. Verificar que los combustibles suministrados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 21

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

7. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
8. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
9. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y oportunidades pactadas.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración municipal.
11. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
13. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El control y la vigilancia de la ejecución del contrato serán ejercidos por el Secretario de Despacho de la Secretaría General y de Gobierno, y por el secretario de despacho de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas, o por quienes hagan sus veces o sean designados por el ordenador del gasto, quienes ejercerán sus funciones conforme a la Ley 1474 de 2011, a las demás normas que regulan la materia a lo indicado en el pliego de condiciones y al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Venecia (Cundinamarca), adoptado mediante el Decreto No. 076 del 29 de diciembre de 2025. La supervisión será conjunta. El presente contrato no requiere interventoría, por cuanto el seguimiento no exige conocimientos especializados; en consecuencia, ninguna referencia de este documento a interventores resulta aplicable.

El cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993, este último fue modificado por el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por la Ley 1882 de 2018.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de responsabilidad y éste se encuentra obligado a acatarlas.

Atendiendo en particular las disposiciones del artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con las demás normas vigentes sobre la materia, a continuación, se describen las obligaciones y deberes del supervisor.

Según el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 22

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiadeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
(...)”

“Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
(...)”

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes para el cumplimiento del objeto del contrato, el supervisor realizará las siguientes actividades:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones al contrato,

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 23

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

cuando sea procedente.

8. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, se deberá enviar a la Oficina de Contratación el acta de liquidación de este, con los documentos que lo soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación.
10. Las señaladas en el manual de contratación del Municipio de Venecia (Cundinamarca).
11. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Con el fin de garantizar que cada fuente de financiación se ejecute exclusivamente en su destinación —en especial los recursos del FONSET destinados a la Fuerza Pública y los del rubro de emergencias y desastres destinados al Cuerpo de Bomberos Voluntarios—, los valores u órdenes de suministro serán numerados e indicarán el beneficiario y la fuente presupuestal; el contratista discriminará en la relación mensual y en la factura los galones y el valor por beneficiario y por fuente; los supervisores llevarán el control acumulado de la ejecución por cada una de las siete (7) apropiaciones del CDP No. 532 y conciliarán mensualmente los saldos con la Secretaría de Hacienda; no se autorizarán tanqueos con cargo a una fuente cuyo saldo esté agotado; y la ejecución de los recursos del FONSET se sujetará a lo aprobado por el Comité Territorial de Orden Público en el marco del PISCC. En el acto de designación se delimitará el ámbito de verificación de cada supervisor y el procedimiento de consolidación de los informes para cada pago.

7. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección; están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El municipio de Venecia - Cundinamarca, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 24

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiadeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

requisitos habilitantes como lo son la capacidad jurídica, experiencia, requerimientos técnicos, capacidad financiera y organizacional establecidos en los estudios previos. De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

7.1. GENERALIDADES.

1. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
2. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
3. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato– Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
4. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
5. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -- REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:





ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

- I. Individualmente: como: **a)** personas naturales nacionales o extranjeras, **b)** personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- II. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 REDAM

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2009 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana—.

7.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.1.2.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 26

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiadeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

7.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

★ **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

- a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
- b. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- d. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- e. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- h. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- i. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 27

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 313 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

★ **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1) Nombre o razón social completa.
- 2) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- 3) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- 4) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- 5) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- 6) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- 7) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- 8) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.





ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

7.1.2.3. PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- 1) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato- Conformación de Proponente Plural (Formato-Consorcios) (Formato-Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- 2) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato- Conformación de Proponente Plural (Formato-Consorcios) (Formato-Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- 3) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- 4) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- 5) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- 6) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 29

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiaDeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

7.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato–Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1801 de 2016 debe indicarlo en el Formato–Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.1.3.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acta administrativa de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 30

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del plural proponente debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

7.1.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.1.4.1. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.1.5. CEDULA DE CIUDADANIA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía. Cuando sea persona jurídica debe allegar copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la entidad.

7.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente deberá allegar en su propuesta el Rut actualizado, conforme a Resolución No. 139 de 2013, así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas que conformen en caso de consorcio o unión temporal.





ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

7.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. La Entidad verificará que el proponente no encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

7.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

7.1.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre del presente proceso.

7.1.10. ANTECEDENTES JUDICIALES. EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes del representante legal.

EXTRANJEROS. Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.

7.1.11. CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REDAM: El oferente deberá adjuntar a la propuesta la certificación de la consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se adjuntará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal; en el cual conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios.

7.2. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato-Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre.

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 32

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiadeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

7.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. El proponente deberá acreditar experiencia habilitante mediante la presentación de mínimo un (01) y máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto corresponda al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y/O ACPM). No se admitirán como experiencia contratos cuyo objeto sea el suministro de bienes distintos al combustible, ni aquellos en los que el combustible constituya un elemento accesorio o marginal del objeto contratado.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), esto es, sesenta y ocho (68) SMMLV. La exigencia se fija en dicho porcentaje atendiendo el resultado del análisis del sector y el deber de garantizar la pluralidad de oferentes, evitando requisitos desproporcionados que restrinjan la participación de los distribuidores minoristas de la región.

Para la verificación de la experiencia se tendrá en cuenta el valor registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que la reglamentan. La conversión del valor registrado en SMMLV se realizará conforme al salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año de suscripción del contrato, según las reglas establecidas para la verificación del RUP.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos, verificados hasta el tercer nivel:

Clasificación UNSPSC	Descripción
[15101500]	Petróleo y destilados
[15101505]	Combustible diésel (ACPM)
[15101506]	Gasolina
[78181701]	Servicio de Abastecimiento de Combustible para Vehículos



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 33

Correo postal: 252030

Correo web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

Se precisa que, conforme al numeral 4 de la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la clasificación se verifica hasta el tercer nivel de Clasificador y no constituye, por sí sola, requisito habilitante independiente de la experiencia.

7.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

1. Estar relacionados en el Formato–Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato–Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato–Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos establecidos.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

2. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se allegue los contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

3. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

7.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 34

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

7.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 7.2.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación





ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del número 7.2.5 de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia la fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

7.2.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante o el contratista, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del combustible suministrado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia no admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

7.2.6. SUBCONTRATOS. Por tratarse de un suministro que debe efectuarse en la estación de servicio acreditada por el proponente, no se admite la acreditación de experiencia derivada de subcontratos ni la subcontratación del objeto principal del contrato.

7.3. ESTACIÓN DE SERVICIO Y CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES.

El proponente deberá acreditar que cuenta con una estación de servicio automotriz debidamente autorizada para el almacenamiento y la distribución al consumidor final de combustibles líquidos.

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 36

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

derivados del petróleo, ubicada dentro del perímetro urbano del municipio de Venecia (Cundinamarca), con disponibilidad de suministro las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos.

Para acreditar este requisito deberá aportar:

- Certificado de inscripción y estado activo como distribuidor minorista de combustibles líquidos en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM del Ministerio de Minas y Energía, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de uso del suelo o el acto administrativo que autorice la operación de la estación de servicio en el predio ofrecido, y concepto o certificación vigente del Cuerpo de Bomberos sobre condiciones de seguridad, cuando corresponda, así como el certificado vigente de verificación metrológica de los surtidores.

Carta de compromiso suscrita por el proponente o su representante legal en la que garantice la disponibilidad permanente de producto y la atención las veinticuatro (24) horas durante toda la ejecución del contrato, y en la que manifieste que dispone de un plan de contingencia para eventos de desabastecimiento, mantenimiento de tanques o fuerza mayor.

La Entidad podrá verificar en cualquier momento, incluso mediante visita, el cumplimiento de este requisito. Su acreditación constituye requisito habilitante de carácter técnico y, por tratarse de un requisito que no otorga puntaje, será subsanable en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, siempre que acredite circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso.

7.4. ANEXO TÉCNICO Y CALIDAD DEL COMBUSTIBLE OFERTADO.

El proponente deberá suscribir y presentar el anexo técnico del proceso, mediante el cual manifiesta que conoce, acepta y se obliga a cumplir integralmente las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y patrones de desempeño mínimos contenidos en la Ficha Técnica, en especial que la gasolina corriente y el ACPM cumplirán las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de 2004 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Minas y Energía y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes cuyo precio de venta al público es regulado y cuyas especificaciones están estandarizadas, no se exige la presentación de fichas técnicas de fabricante con la oferta. Los certificados de calidad expedidos por el distribuidor





ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

mayorista y la constancia de procedencia del producto se aportarán durante la ejecución del contrato cuando el supervisor los requiera.

7.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con corte a 31 de diciembre de 2025, fijados en proporción al valor, al plazo y a la forma de pago del contrato (pagos mensuales vencidos sin anticipo) y a la estructura financiera de los distribuidores minoristas de combustible del área de influencia identificados en el análisis del sector, en su mayoría micro y pequeñas empresas:

Indicador	Fórmula	Valor
Liquidez		Mayor o igual a 1,2
Nivel de Endeudamiento		Menor o igual al 0,7
Razón de Cobertura de Intereses		Mayor o igual a 1,0
Patrimonio	Activo total – Pasivo total	Mayor o igual al 50 % de presupuesto oficial (\$59.500.000).

Los indicadores anteriores se validaron con el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente y con el análisis de la oferta del numeral 4 del análisis del sector, que recomienda mantenerlos en niveles que no excluyan a las estaciones de servicio locales.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

7.5.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 38

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiadeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Fórmula
$CTd = POE \times 30 \% = \$35.700.000$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

El capital de trabajo demandado corresponde aproximadamente al valor de un mes y medio de suministro, que es el lapso que el contratista financia entre el despacho del combustible y el pago mensual vencido, sin anticipo.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{Proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

7.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, fijados en niveles acordes con los márgenes propios de la distribución minorista de combustibles, actividad de alta rotación y bajo margen por galón:

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 39

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiaVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiaVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

Indicador	Fórmula	Valor
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Mayor o igual a 0,02

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

7.7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.7.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP, por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.7.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos, (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

1. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.





ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

2. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
3. El Formato–Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato–Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será **31 de diciembre de 2025**, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato–Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a los Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos.

8. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA.

8.1. OFERTA ECONÓMICA INICIAL Y SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

El proponente presentará su oferta económica en el sobre denominado “Sobre 2- Económico” que se encuentra establecido para tal fin, el cual es diferente al sobre 1 que contiene los documentos que soportan los requisitos jurídicos, técnicos y financieros. El valor ofertado por el proponente debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución del mismo; por lo cual y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En el Formato de oferta económica el proponente indicará el precio unitario por galón de gasolina corriente y de ACPM, sin superar los precios unitarios máximos (\$19.333,00 y \$13.221,00), y el valor total de comparación —Σ (precio unitario ofrecido × cantidad estimada)—, que no podrá superar \$118.760.292,00. El Sobre No. 2 permanecerá cerrado hasta la audiencia de subasta y solo se abrirá respecto de los proponentes habilitados.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. La subasta se realizará de manera



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 41

correo postal: 252030

web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiaDeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

presencial, en audiencia pública, siempre que existan por lo menos dos (2) oferentes habilitados, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y a las reglas detalladas en el pliego de condiciones: **i)** al inicio de la audiencia se abrirán únicamente los sobres económicos de los proponentes habilitados y se verificará que los precios unitarios no superen los máximos, que el formato esté completo y que las operaciones aritméticas sean correctas; **ii)** la subasta iniciará con el menor valor total de las ofertas iniciales, que se informará sin revelar la identidad del proponente; **iii)** los lances se presentarán por escrito, en rondas sucesivas de máximo cinco (5) minutos, y cada lance deberá mejorar el menor valor vigente en por lo menos el uno punto cinco por ciento (1,5 %) (valor máximo del nuevo lance = menor valor vigente $\times$ 0,985); **iv)** la subasta terminará cuando en una ronda completa no se presenten lances válidos, y el menor lance válido será la oferta definitiva del primer orden de elegibilidad; **v)** el porcentaje de descuento obtenido $[(\text{oferta inicial} - \text{último lance}) \div \text{oferta inicial} \times 100]$ se aplicará uniformemente a los dos precios unitarios iniciales del adjudicatario, quien presentará el formato económico definitivo dentro del día hábil siguiente; **vi)** el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial (\$119.000.000) y se ejecutará por monto agotable con los precios unitarios adjudicados; **vii)** cuando exista un único oferente habilitado no se realizará subasta y se adjudicará si su oferta no supera la disponibilidad presupuestal ni los precios máximos, cumple la ficha técnica y no es artificialmente baja; y **viii)** de la audiencia se levantará un acta que se publicará en el SECOP I.

8.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso; cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La corrección aritmética se efectuará en la audiencia de subasta, al abrir los sobres económicos tomando como ciertos los precios unitarios ofrecidos; no podrá utilizarse para modificar, completar o mejorar los precios presentados. Tratándose de una subasta inversa, no se asignan puntajes; el único factor de escogencia es el menor precio ofrecido, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 42

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiaDeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: el análisis de precios artificialmente bajos se surtirá sobre el menor lance o sobre los precios unitarios resultantes de la subasta, en el término previsto en el cronograma entre la audiencia y la adjudicación, de modo que la Entidad cuente con un plazo razonable para requerir las explicaciones del proponente antes de adjudicar. Rechazada la oferta por esta causa, la Entidad podrá adjudicar al proponente que presentó el siguiente menor lance válido, previo el mismo análisis, o declarar desierto el proceso.

8.4. ÚNICO OFERENTE.

De conformidad con el Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

8.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y su ponderación precisa y detallada, resulte la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en los documentos del proceso. Tratándose de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, el numeral 2 del citado artículo dispone que el único factor de evaluación es el MENOR PRECIO OFRECIDO. En consecuencia, en el presente proceso no se asignan puntajes por calidad, apoyo a la industria nacional ni por ningún otro factor: la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional son objeto de verificación como requisitos habilitantes bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgan puntaje.

Sobre este punto, el Consejo de Estado ha reiterado que “la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes [...] y no otorgarán puntaje”, distinguiendo entre los elementos no necesarios para la comparación de las ofertas —subsanales hasta antes de la adjudicación— y

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 43

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

aquellos que otorgan puntaje —no subsanables— (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 16 de junio de 2025, Rad. 68001-23-33-000-2015-01193-01 (71525), C.P. Fernando Alexei Pardo Flórez).

8.6. SUBSANABILIDAD.

En los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de la oferta y podrá ser subsanada hasta el término de traslado del informe de evaluación. Son subsanables únicamente los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso, sin que la subsanación pueda utilizarse para mejorar la oferta (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 7 de septiembre de 2023, Rad. 20001-23-33-000-2019-00455-01 (69327), C.P. Fredy Ibarra Martínez). En la subasta inversa, la oferta económica contenida en el Sobre No. 2 no es subsanable ni modificable por fuera del mecanismo de lances.

8.7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el precio final obtenido tras la subasta, o cuando no haya lugar a lances por no presentarse un único oferente habilitado, el Municipio aplicará, en el orden allí previsto, los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, junto con los medios de prueba que la misma normativa establece para acreditar cada circunstancia. Para que exista empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales, teniéndose en cuenta hasta dos (2) decimales. La calidad de Mipyme se confrontará con el Registro Único de Proponentes aportado con la oferta. Conforme al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de los datos sensibles aportados al proceso deberá autorizar de manera previa y expresa su tratamiento, en los términos del literal a) del artículo 17 de la misma ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas por ser su valor inferior a US\$125.000. La limitación procederá cuando la Entidad reciba, dentro del plazo señalado en el cronograma y a más tardar un (1) día hábil antes de la apertura, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia que acrediten esa condición; podrá ser nacional o territorial (departamento de Cundinamarca o municipio de Venecia) según lo soliciten los interesados y acrediten su domicilio. Se dejará constancia de la limitación, o de su improcedencia, en el acto administrativo de apertura.

8.9. CRITERIOS DIFERENCIALES Y MEDIDAS AFIRMATIVAS.

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 44

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiaDeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 y de la Circular Externa 004 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad analizó la viabilidad de exigir que un porcentaje de los bienes objeto del contrato provenga de personas en proceso de reincorporación o reintegración, de firmantes del Acuerdo Final de Paz o de miembros y exmiembros de la Fuerza Pública, y concluyó que dicha exigencia no resulta aplicable al presente objeto, por cuanto la distribución minorista de combustibles líquidos es una actividad sujeta a autorización especial y el mercado local no registra oferentes de esas poblaciones habilitados para desarrollarla. Se deja constancia motivada de este análisis, conforme lo instruye la citada circular.

Igualmente, en atención al Decreto 287 de 2026 y a la Circular Externa 003 de 2026 de la misma Agencia, que implementan el Sistema Integral de Preferencias en favor de las Personas con Discapacidad, la Entidad incorpora en el pliego de condiciones las siguientes medidas: i) los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y los proponentes que vinculen trabajadores con discapacidad en los porcentajes exigidos por la ley, podrán acreditar esa condición con la oferta para efectos del criterio de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020; ii) por tratarse de una subasta inversa en la que el único factor de escogencia es el menor precio, no hay lugar a la asignación del puntaje adicional previsto para otras modalidades; iii) el contratista deberá garantizar condiciones de accesibilidad en la atención del personal de la Entidad en la estación de servicio y observar las normas de inclusión laboral aplicables; y iv) la Entidad promoverá la difusión del proceso entre las organizaciones y empresas de personas con discapacidad del área de influencia.

9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz–Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

9.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La Matriz de Riesgos (Anexo 01, en formato Excel), en la cual se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles, hace parte integral del presente estudio previo y del pliego de condiciones; los interesados podrán presentar observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego o al pliego de condiciones. Las reglas de asignación de la matriz prevalecen sobre cualquier mención genérica de este documento, y en ella no se contemplan riesgos propios de contratos de obra ni de interventoría.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 45

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiaDeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunciones de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del suministro de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

9.2. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: **a)** los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, **b)** los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, **c)** eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, **d)** eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

9.2.1. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia de este.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PRORABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

9.2.2. IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN QUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio	Obstruye la ejecución del contrato sustancial	Perturba la ejecución del contrato de manera grave
-----------------------------	---	--	---	---	---



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 46

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiaDeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

				para las partes	mente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual	imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	VALORIZACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

9.2.3. VALORACIÓN DEL RIESGO.

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del Contrato.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecostos (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor del 30%
CATEGORÍA	VALORIZACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 47

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacycundinamarca

Facebook: @AlcaldiaDeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

		1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6
Improbable	2	3	4	5	6	7
Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9
Casi cierto	5	6	7	8	9	10

9.2.4. MATRIZ DE RIESGOS.

A partir del análisis de riesgos realizado por la Entidad para la estructuración del presente proceso, se obtuvo la categorización y asignación de riesgos aplicable al contrato que resulte de la adjudicación de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial en curso, la cual consta en la MATRIZ DE RIESGOS (ANEXO 01), elaborada en formato Excel conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, organizada por etapas del proceso (planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación) y armonizada con las obligaciones, garantías, condiciones técnicas de los documentos del proceso. La matriz identifica treinta y seis (36) riesgos con su probabilidad, impacto, valoración, categoría, asignación, tratamiento, impacto residual, responsable y monitoreo.

De acuerdo con la distribución de la MATRIZ DEL RIESGO (ANEXO 01), no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, EL MUNICIPIO no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

9.2.5. RIESGO ESPECÍFICO DE VARIACIÓN DEL PRECIO REGULADO DEL COMBUSTIBLE.

Atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la Entidad tipifica de manera expresa el riesgo derivado de la variación del precio de venta al público de la gasolina corriente y del ACPM, fijado conforme a la regulación expedida por el Ministerio de Minas y Energía. Dicho riesgo se asigna a la Entidad en cuanto a la actualización del precio unitario —que opera automáticamente, en la misma proporción autorizada por la autoridad competente, en los términos del numeral 5.2 del presente documento— y al contratista en cuanto a los efectos derivados de su propia estructura de costos, márgenes y condiciones de operación. La actualización opera siempre dentro del monto agotable y sin exceder el presupuesto oficial ni el valor total del contrato; su ocurrencia se refleja en un menor número de galones adquiridos, no en una adición del valor contractual.

Esta previsión atiende el mandato del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual los pliegos de condiciones deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 18 de noviembre de 2024, Rad. 11001-00000-2024).

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 48

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

26-000-2020-00092-00 (66145), C.P. Fredy Ibarra Martínez), y la regla jurisprudencial según la cual no todo sobrecosto implica ruptura del equilibrio económico, pues en la ecuación contractual suele incorporarse un álea propia de la ejecución (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 28 de octubre de 2024, Rad. 88001-23-33-000-2018-00011-00 (64011), C.P. Jaime Enrique Rodríguez Navas). En consecuencia, la asignación aquí prevista se traslada íntegramente a la Matriz de Riesgos (ANEXO 01) que hace parte de los documentos del proceso.

10. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

En la búsqueda se encontró la siguiente información:

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación						
Entidad: Municipio de Venecia – Cundinamarca Categoría: Sexta Presupuesto 2026: \$12.841.875.000 SMMLV 2026: \$1.750.905						
Objeto: Suministro de combustibles (gasolina corriente y ACPM) — bienes de características técnicas uniformes Valor estimado: \$119.000.000 COP (67,96 SMMLV) Menor cuantía: 280 SMMLV = \$490.253.400 Mínima cuantía: 28 SMMLV = \$49.025.340						
Cálculo: $\$12.841.875.000 \div \$1.750.905 \approx 7.334$ SMMLV → menos de 120.000 SMMLV → Menor cuantía = 280 SMMLV = \$490.253.400 Umbral del Acuerdo con Guatemala para municipios = 10 % de la menor cuantía = 28 SMMLV = \$49.025.340 $\$119.000.000 > \$49.025.340$ → Triángulo Norte – Guatemala aplica						
Acuerdo Comercial	País / Componente	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Sí / No	Sí / No	Sí / No	Sí / No	Sí / No
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No ①	—	No
	México	Sí	No ②	—	—	No





ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

	Perú	Sí	Sí	No ①	—	No
Canadá		Sí	No ②	—	—	No
Chile		Sí	Sí	No ①	—	No
Corea		Sí	No ②	—	—	No
Costa Rica		Sí	Sí	No ③	—	No
Estados Unidos		Sí	No ②	—	—	No
Estados AELC		Sí	Sí	No ①	—	No
México		Sí	No ②	—	—	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No ②	—	—	No
	Guatemala ☒	Sí	Sí	Sí ④	No	Sí ☒
	Honduras	Sí	No ②	—	—	No
Unión Europea		Sí	Sí	No ①	—	No
Israel		Sí	No ⑤	—	—	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	No ①	—	No
Comunidad Andina ☒		Sí	N/A	N/A	No	Sí ☒

NOTAS Y FUNDAMENTOS

① Umbral no alcanzado: para entidades del nivel municipal el umbral de bienes y servicios es de 200.000 DEG, muy superior al valor del proceso (\$119.000.000,00).

② Entidad no cubierta: El Municipio de Venecia no está incluido en la lista de entidades cubiertas por este acuerdo a nivel municipal (Anexo 3 del Manual CCE-EICP-MA-07 V.02).

③ Umbral no alcanzado: para Costa Rica, en el nivel subcentral, el umbral es de US\$552.000, superior al valor del proceso (\$119.000.000,00).

④ Triángulo Norte – Guatemala APLICA: cubre a los municipios en procesos cuyo valor supere el 10 % de la menor cuantía de la Entidad, esto es, \$49.025.34,00,00 (28 SMMLV con SMMLV 2026 de \$1.750.905). El valor del proceso (\$119.000.000,00) supera ese umbral. Ninguna de las excepciones aplicables a los municipios corresponde al suministro de combustibles objeto del presente proceso.

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 50

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despacho.municipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca

Facebook: @AlcaldiaDeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

⑤ Israel: Solo cubre Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Venecia no está incluido

⑥ Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998): obliga a otorgar trato nacional a los proveedores de Bolivia, Ecuador y Perú, sin umbral de valor. El objeto corresponde al suministro de combustibles (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos, maquinaria y equipos del Municipio, la Fuerza Pública y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

OBLIGACIONES: (1) Triángulo Norte – Guatemala: otorgar trato nacional a los proponentes y bienes guatemaltecos e incluirlo en el pliego. (2) CAN: otorgar trato nacional a los proponentes de Bolivia, Ecuador y Perú. En ambos casos se aplicarán los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 en igualdad de condiciones con los nacionales; por tratarse de una subasta inversa no hay lugar al puntaje de la Ley 816 de 2003.

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-07 V.02 – Colombia Compra Eficiente, noviembre 2024.

En consecuencia, el presente proceso se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con Guatemala (Triángulo Norte) y por la Decisión 439 de la Comunidad Andina, y no por los demás acuerdos, sea porque el Municipio no está incluido en la lista de entidades cubiertas o porque el valor del proceso no alcanza el umbral respectivo; la Entidad otorgará trato nacional a los bienes y proponentes de Guatemala, Bolivia, Ecuador y Perú.

11. GARANTÍAS

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 51

código postal: 252030

web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

Característica	Condición
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Venecia (Cundinamarca), identificado con NIT No. 890.680.088-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso de selección (\$11.900.000), mínimo legal previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	★ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre y razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ★ Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 52

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

11.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Los porcentajes y vigencias se fijan con fundamento en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en la matriz de riesgos, atendiendo: **i)** que el suministro es esencial para la operación de la Fuerza Pública, del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de los equipos de atención de emergencias, de modo que su interrupción genera perjuicios superiores al valor del combustible dejado de suministrar, lo que justifica un amparo de cumplimiento del 20 % (superior al mínimo legal del 10 %) que cubre además la cláusula penal del 10 % y las multas; **ii)** que el riesgo de calidad del producto (adulteración o contaminación) puede causar daños a los motores de los vehículos y equipos que se manifiestan después del suministro, lo que justifica el amparo de calidad del 20 % con vigencia de un (1) año adicional; **iii)** que el amparo de salarios y prestaciones se fija en el mínimo legal del 5 %, proporcional al personal de una estación de servicio; y **iv)** que la operación de la estación involucra sustancias inflamables con riesgo frente a terceros, lo que exige la garantía de responsabilidad civil extracontractual del numeral 11.2.2.

11.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Venecia (Cundinamarca) identificada con NIT No. 890.680.088-3
Amparos, vigencia y valores asegurados	Los amparos, sus valores asegurados y sus vigencias se detallan en el cuadro siguiente.

KO

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 53

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacycundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacycundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiaVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiaVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

Característica	Condición		
	bienes. Este amparo cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados a la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.	duración del contrato y un (1) año más	por ciento (20%) del valor del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del valor del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, sino que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista		





ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

Característica	Condición
	En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá, en póliza anexa e independiente de la garantía única, un amparo de responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de Venecia (Cundinamarca) y de terceros afectados, por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, que cubra los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de daños a personas o bienes con ocasión del almacenamiento y el suministro de combustibles en la estación de servicio, con amparos de responsabilidad civil por incendio y explosión, contaminación accidental y súbita, y responsabilidad frente a contratistas y subcontratistas, sin deducible superior al diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida ni superior a 2.000 SMMLV. Esta garantía se entregará junto con la garantía única, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, conforme al cronograma.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad la practicará en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Vencidos dichos términos, la liquidación podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 55

Correo postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacycundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacycundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiadeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiadeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista mantendrá indemne al Municipio de Venecia (Cundinamarca) frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o cosa que surja como consecuencia de daños o lesiones causados a terceros, a sus bienes o a su persona con ocasión de la ejecución del contrato o por actuaciones u omisiones suyas o de su personal. Esta obligación se entiende incorporada al contrato sin necesidad de estipulación expresa y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en la ley.

14. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá imponer al contratista multas sucesivas por el incumplimiento parcial o el cumplimiento tardío o defectuoso de sus obligaciones, así como hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1472 de 2011, con observancia del debido proceso, del derecho de defensa y de contradicción. Las multas y la cláusula penal se harán efectivas con cargo al saldo a favor del contratista, a la garantía única de cumplimiento o por jurisdicción coactiva, y se reportarán a la Cámara de Comercio del domicilio del contratista, a la Procuraduría General de la Nación y al SECOP, dentro de los términos y en la forma señalada por la Circular Externa 002 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato ni los derechos y obligaciones que de él se derivan sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Venecia (Cundinamarca). Tratándose de un suministro que debe efectuarse en la estación de servicio ofrecida y acreditada por el proponente, no se admitirá la subcontratación del objeto principal del contrato. El contratista responderá ante la Entidad por las actuaciones del personal que vincule para la ejecución del contrato sin que entre este y el Municipio surja vínculo laboral alguno.

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El contratista se obliga a manejar con la debida reserva la información a la que acceda con ocasión del contrato, en particular la relativa a los vehículos, rutas, operativos y personal de la Fuerza Pública de los organismos de seguridad y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios. El tratamiento de los datos personales recolectados en el marco del proceso de contratación y de la ejecución del contrato se sujetará a la Ley 1581 de 2012, a su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y a la política de tratamiento de datos personales de la Entidad; los datos sensibles solo podrán ser tratados con la autorización previa, expresa e informada de su titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la citada ley, sin perjuicio de la publicidad de los Documentos del Proceso en el SECOP, conforme al numeral 1.4 de la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 56

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: @alcaldiaveneciacycundinamarca

Facebook: @AlcaldiaDeVenecia

X: @AlcVeneciaCundi

Teléfono: 314 5879167



ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-006-2026.

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS.

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los formatos del proceso, en el cual manifiesten, bajo la gravedad del juramento, que no han ofrecido ni ofrecerán dádivas o beneficios a servidores públicos con el fin de obtener la adjudicación, que no se encuentran incurso en acuerdos colusorios y que denunciarán cualquier conducta irregular de la que tengan conocimiento. La Entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la ley, incluidas las derivadas de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 2014 de 2019 —para condenados por delitos contra la administración pública— y de la Ley 2195 de 2022, en materia de transparencia y prevención de actos de corrupción.

Dado en el municipio de Venecia (Cundinamarca), a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ABG. BRAYAN BLANDÓN CONTRERAS.

Secretario de despacho.

Secretaría General y de Gobierno.

Municipio de Venecia (Cundinamarca).

ING. JUAN DAVID MEDINA PÉREZ.

Secretario de despacho.

Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Municipio de Venecia (Cundinamarca).

Cada uno de los firmantes responde exclusivamente por el componente del documento que revisa o avala, conforme a sus funciones y competencias, sin que ello implique corresponsabilidad sobre la totalidad del documento.

Aval jurídico: Abg. Andrea Nataly Guarín Trujillo — Asesor Jurídico — Secretaría General y de Gobierno — C.P.S.P. No. 001 de 2026.

Elaboró: Kelly Yojanna Gómez Gaona — Profesional — Secretaría General y de Gobierno — C.P.S.P. No. 002 de 2026.

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

pág. 57

Código postal: 252030

Página web: <http://www.venecia-cundinamarca.gov.co>

Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co

Instagram: [@alcaldiaveneciacundinamarca](https://www.instagram.com/alcaldiaveneciacundinamarca)

Facebook: [@AlcaldiaDeVenecia](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeVenecia)

X: [@AlcVeneciaCundi](https://twitter.com/AlcVeneciaCundi)

Teléfono: 314 5879167